

*En esta ciudad.*

SUSCRIPCIÓN MENSUAL... 10 RS. VN.  
CADA NÚMERO SUELTO... 6 CUARTOS

*Fuera de ella.*

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 52 RS  
ID. SUSCRIBIENDOSE EN BARCELONA 48 ID

**DIARIO DE BARCELONA,**

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del lunes 19 de

abril de 1841.



**ANUNCIOS DEL DIA.**

*San Hermógenes y San Vicente Mártires.*

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor: de las diez de la mañana hasta las seis y media de la tarde.

*Abrense las Velaciones.*

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
18	7 mañana.	9 5	52 p. 7 h	S. nubesillas.	Salte á 5 h. y 19 m. mañ.
id.	2 tarde.	14 2	52 8 1	S. id	
id.	10 noche.	10 5	52 8 2	O. S. O. sereno.	Se pone á 6 h. y 41 m. tar.

*Servicio de la plaza para el 19 de abril de 1841.*

Gefe de día, D. Lucas Masot, teniente coronel del 1.º ligero. = Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, 1.º ligero y Veteranos. = Rondas y contrarondas, Guardia Real. = Hospital y provisiones, Zamora. = Paja y pienso, 7.º ligero. = Teatro, 1.º ligero. = Patrullas Zamora y caballería 4.º de línea. = Ordepanzas, 4.º de línea. = El Sargento mayor, Manuel Cidron.

**BARCELONA.**

*De los periódicos de ayer.*

El *Constitucional*. Entra haciendo varias reflexiones para probar que lo

**ESPECTÁCULOS.**

TEATRO.

Se dará principio á la funcion con la hermosa comedia nueva en dos actos, traducida del frances por D. Ventura de la Vega, titulada, La Ausencia: seguirá un intermedio de Baile nacional; finalizando con la divertida pieza en un acto, Tu Amor ó la Muerte.

A las siete.

LICEO.

Se pondrá en escena el gran drama nuevo en cuatro actos y un prólogo, titulado, Lázaro ó el Pastor de Florencia, escrito en frances por Mr. Bouchardy, autor del Campesino de S. Pablo, y traducido por D. Isidoro Gil.

A las 7½.

que el pueblo español desea, son mejoras positivas, mejoras palpables, sin las cuales jamas podrá decirse que la libertad está consolidada en nuestra patria y concluye con los siguientes párrafos. ¿Y qué?— ¿No es tiempo todavía de que este pueblo magnánimo goce de una libertad legal y justa? ¿Los padecimientos que por ella ha estado sufriendo, no indican del modo mas directo que es digno de tener un buen gobierno? empero sus infames detractores no cesan de calumniarle, presentándole á los ojos de la Europa como un rebaño vil, sin freno ni educacion, y á quien es preciso dicen, gobernar con el látigo en la mano: hasta tal punto se le ultraja, se le vilipendia, se le amenaza. El pueblo español no tiene toda la cultura que tener pudiera, lo confesamos: buen cuidado habeis tenido de ella, pero vosotros únicamente teneis la culpa: vosotros los de la suprema inteligencia, vosotros henchidos de orgullo y llenos de inbecilidad, que despreciais al pueblo á quien arrebatasteis sus tesoros: vosotros seres degradados y envilecidos, miserables pigmeos, sin sentimientos de honor ni dignidad, célebres tan solo por vuestra petulancia é infamias cometidas: vosotros solos colocasteis al pueblo en el estado de abatimiento y abyeccion en que se encuentra. No: no tiene vuestros modales, no viste seda ni terciopelo, no visita vuestras casas, ni frecuenta vuestros bailes, porque va lleno de harapos, y en su desnudez y miseria solo tiene tiempo para dedicarse á su trabajo. Pero eso no obstante y en medio de su indigencia, abraza la honradez, la franqueza, la justicia, la legalidad: abraza virtudes de que le ha dotado el cielo en cambio de los ultrages que de los magnates recibe: abraza sentimientos de los que carecen sus detractores que quisieran quitarle hasta la facultad de pensar.

*El Nacional.* Refiriéndose á las noticias últimamente llegadas de la corte que segun parece indican que la cuestion de regencia se resolverá en sentido favorable á los unitarios, dice que para cuantos alcanzaron la fuerza de las cosas, para los que comprendieron todo el valor de la situacion actual, y lo que se dejaba entrever por medio de las estudiadas palabras de cierto personage que ha llegado á ser célebre con sus comunicados y artículos de una trascendencia ciertamente algo mayor que los demas que se escriben en los periódicos, ni duda apenas quedaba de cual seria el último resultado la decision de tamaño negocio. La duda va desvaneciéndose y la dificultad desaparece á proporcion que se acerca la hora del desenlace; y si no mientan las noticias que han circulado, y las cartas que desde la capital del reino se han escrito; aun los mismos que mas fieros arrojaron, y mas repugnancia tenian á la instalacion de la regencia unitaria, se muestran al cabo adictos al dictámen contrario, oyendo sin duda los consejos de la razon y lo que su misma conveniencia exige. Prosigue diciendo que no está distante el momento solemne en que vá á deliberarse esa cuestion, que califica de grave y tremenda, donde se verán levantadas banderas de opuesto color. Entra luego á examinar las dificultades que á su parecer se suscitarán, respecto á la organizacion ministerial: ¿Quién se apoderará del mando? pregunta ¿serán los doceañistas con sus antipatias al poder, con su repugnancia á los tronos, con su aversion á la curia romana, con sus añejas y ya gastadas opiniones? ¿Será en otra fraccion estremada del partido progresista que mira con desapego á la generacion vieja porque roida por el egoismo, no menos que por el tiempo, no tiene el impetu de los primeros años, y ve con

repugnancia á la generacion jóven, porque no participa de sus ideas delirantes y de su febril entusiasmo? ¿será ese otro bando que fluctua en la moderacion y el progreso, y que algo inclinado y como medio caido al partido monárquico constitucional, por sus miras y carácter, y unido asimismo con el progresista por sus compromisos y antecedentes aparece como un simbolo de union, como la sola garantia contra los desmanes y tentativas de quienes á todo se lanzan y sobre todo se precipitan? Y despues de varias observaciones concluye con el siguiente párrafo. „En cuanto obtenga el triunfo la regencia unitaria, no nos cabe duda de entre que filas saldrán los que han de sentarse en la silla ministerial: ni los del bando de Argüelles, ni los de la feaccion de Lopez, y si solo Olózaga y los que piensan y obran como él.”

El *Popular*. Con el epigrafe de *Estadística*, copia un artículo del *Vigilante Cantabro*, periódico de Bilbao, en el cual se pretende demostrar que el resultado de lo que se está haciendo para obtener una estadística exacta no puede ser otra cosa que mentira, y conocida mentira. Trasladamos los siguientes párrafos para dar una idea del espíritu del artículo. En nuestra humilde opinion es un error el pensar que con relaciones dadas por los mismos interesados se ha de poder descubrir la fortuna de cada uno... Un comerciante jamás dirá cuanto ha ganado en un año; y como por otra parte las utilidades no pueden calcularse por el giro; porque con operaciones en que uno gana halla otro pérdidas enormes, y porque en el giro mismo hay diferencias, segun que se haga en nombre propio, ó en comision, con capital propio ó con dinero tomado á interes, será del todo imposible regular las ganancias ó pérdidas, sin acudir á los libros..... Y podrá esperarse que un profesor de ciencias manifieste lo que ha ganado en un año? Y quién va á demostrarle la ocultacion si la comete? quién es capaz de averiguar las consultas y escritos de un abogado, las visitas de un médico y lo que á cada uno ha valido su trabajo?..... La agricultura sola y la propiedad urbana vendrán á quedar espuestas á las mas rigurosas pesquisas..... Cierto es que los que tienen imposiciones conocidas, propiedades rústicas ó urbanas, dadas por una renta anual pagada en metálico, no podrán ocultar un solo maravedí de sus utilidades. Pero esta misma circunstancia; este mismo descubierto, á que queda espuesta una clase de todas las contribuyentes, esta precision de decir con exactitud su riqueza, cuando todas las demas ocultan la suya, cuando se sabe que la ocultan, cuando es natural que la oculten; esta misma circunstancia repetimos es el mayor de los inconvenientes del sistema adoptado..... Si pues el gobierno no quiere la inexactitud, preciso es que no se satisfaga con la actual estadística y que no tome de ello dato alguno, porque de seguro no habrá uno solo cierto.

#### OCURENCIAS.

A las once y media de la mañana de hoy, los dependientes de la Alcaldía constitucional, por aviso que se les ha dado, han hallado dentro el portal de una casa de los Condes de Barcelona, un niño recién nacido desnudo enteramente colocado en una espuerta: viendo que era vivo dando señales de salud y robustez, han creído oportuno trasportarlo del mismo modo á la Sta. Iglesia, en donde se le ha administrado el agua bautismal siendo su padrino el alguacil de dicha Alcaldía Juan Altarriba, cuyo acto verificado ha sido el

infeliz parvulillo trasladado al Hospital general y departamento de Espósitos. Pareció imposible que pueda existir una madre de corazón tan desapiadado que haya tenido valor para cometer acto tan bárbaro y atroz.

Podemos asegurar que efectivamente fue detenido aquel presbítero que tiempo hacia se presentaba en varias casas de esta capital, exigiendo de una manera brusea alguna cantidad de dinero por vía de limosna, lo que daba margen á sospechas si seria un ladrón disfrazado. Pero para calmar todo recelo ponemos en noticia del público que dicho detenido es D. Andres Carlá, Cura que fue de la parroquial del pueblo de Encamps, quien muchos años hace padece de enagenacion mental, cuya dolencia queda comprobada con los documentos que le fueron ocupados. Creemos que la Autoridad, en su vista, ha resuelto que dicho Presbítero sea recogido en algun establecimiento de beneficencia, donde se le cuide segun requiere el carácter de que se halla revestido.

(Const.)

### *Sociedad económica de amigos del país.*

Con oficio de 30 de marzo próximo pasado ha comunicado á la misma la sociedad económica de Valencia el programa de los premios que ofrece para el día ocho de diciembre del corriente año, que copiado dice así:

#### EDUCACION.

##### *Niños.*

*Clase 1.<sup>a</sup>* Diez premios de cinta y medalla de plata á igual número de niños de 6 á 8 años que resulten estar mas impuestos en *doctrina cristiana, leer y escribir.*

*Clase 2.<sup>a</sup>* Diez y seis premios de cinta y medalla de plata para otros tantos niños de 6 á 10 años, que á los conocimientos de la clase primera agreguen mas perfeccion en el *conocimiento de la doctrina del Sr. D. Miguel Cortés, gramática castellana y las cuatro reglas de los números enteros.*

*Clase 3.<sup>a</sup>* Un premio de medalla de plata sobredorada y cinta al niño de 8 á 12 años, que ademas de las nociones que se exigen en las clases 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, reuna una *completa instruccion de la doctrina del Sr. Cortés, elementos de urbanidad, geografia é historia de España, estos últimos por el compendio en verso del P. Isla; dibujo, las cuatro reglas de aritmética aplicadas á los números quebrados y mistos, la Constitucion vigente del Estado.*

##### *Niñas.*

*Clase 1.<sup>a</sup>* Diez premios de medalla de plata á igual número de niñas de 6 á 8 años que resulten mejor impuestas en *doctrina cristiana, leer y calceta.*

*Clase 2.<sup>a</sup>* Diez y seis premios de medalla de plata y cinta á otras tantas niñas de 6 á 10 años, que añadan á los conocimientos de la clase primera los de *escribir, coser, bordar é hilar á rueca ó torno.*

*Clase 3.<sup>a</sup>* Un premio de medalla de plata sobredorada y cinta á la niña de 8 á 12 años que, á las nociones antecedentes, agregue las de *cortar y coser seguidamente camisas y otras prendas, punto de encaje, una completa instruccion de la doctrina del señor Cortés, urbanidad, gramática castellana y las cuatro reglas de números enteros.*

*Accesit.* Se concederá un accesit de medalla de plata sobredorada y cinta de segunda clase, al niño y otro á la niña que por la censura resulten mas acreedores á esta distincion.

*Adultos.*

Cuatro premios de 60 rs. vn. á igual número de adultos pobres, mayores de 16 años, que habiendo carecido de instrucciones hasta su pubertad, se presenten mejor instruidos en *leer, escribir y contar*.

Un premio de 100 rs. vn. y un accesit de 60 á los dos adultos de 16 á 20 años dedicados á la agricultura, arte ó fábricas, que habiendo sido agraciados en su niñez con el premio de segunda ó tercera clase, hayan perfeccionado ó á lo menos conservado los conocimientos sobre que recayeron sus respectivos premios.

*Maestros.*

Un premio de medalla de oro de segunda clase, y un accesit de 200 rs. vn. á los maestros y maestras no dotadas por la sociedad, de cuyos establecimientos resulten mayor número de niños y niñas con premio, siendo por lo menos cuatro de la clase de pobres.

Un premio de medalla de plata sobredorada únicamente para las maestras dotadas por la sociedad, de cuyas enseñanzas resulten mayor número de niñas premiadas, siendo tambien por lo menos cuatro de la clase de pobres.

*Advertencias.*

1.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias serán preferidos para los premios los niños y adultos que se presenten impuestos en la gramática castellana del Sr. Salvá.

2.<sup>a</sup> No podrán presentar niños, niñas ni adultos para optar á los premios que ofrece la sociedad, los maestros ó maestras que no recibiesen de la misma cuatro pobres para enseñarles gratuitamente.

3.<sup>a</sup> El día 15 de octubre los maestros y maestras recibirán del presidente de la comision de educacion, los estados impresos para anotar los nombres, edades y circunstancias de los aspirantes á los premios, y el 20 del mismo los devolverán.

4.<sup>a</sup> El día 3 de noviembre empezarán los exámenes que se verificarán á puerta abierta; sin que por esta circunstancia, que adopta la sociedad para hacer mas pública su imparcialidad, se dé á ninguna persona de los que gusten concurrir á presenciar dicho acto el menor derecho para entrometerse en él, ni para usar de la palabra en ningun sentido.

*Agricultura.*

Conociendo la sociedad del bien que ha de reportar al pais el despertar la aficion á la agricultura por medio de las esposiciones de flores y frutos, ha acordado:

1.<sup>o</sup> Que haya dos esposiciones públicas de flores y frutos; la primera del 15 de abril al 15 de mayo; y la segunda del 15 de setiembre al 15 de octubre, en los dias que fije la sociedad.

2.<sup>o</sup> Se admitirán indistintamente todas las plantas de flor que esten en la florecencia á cualquier familia y género que pertenezcan; todos los frutos, cualesquiera que sean, si han llegado al estado de madurez; y en general todas las plantas cuyas hojas, tallos ó raices puedan tener alguna utilidad.

3.<sup>o</sup> Las plantas y frutos de la esposicion se enviarán un dia antes al local que designará la Sociedad, donde se reconocerán y numerarán, entregándose al propietario el número que les haya correspondido, en el cual se es-

preserá quantas son las plantas ó frutos que ha remitido y el nombre de cada uno.

4.<sup>o</sup> Se darán cuatro premios: uno de 200 rs. vn.: otro de 160: otro de 100 á los propietarios de flores y frutos que los hayan ganado á juicio de una comision de la sociedad: otro de 80 al jardinero ú hortelano que entre los ramos de flores que se presenten lleve la preferencia sobre los demas por el arte y gusto en su colocacion, y por el mayor número de especies y variedades, debiendo ser cultivadas todas en el jardin del que las presente; y un accesit de 40 al que siga al premiado.

5.<sup>o</sup> Las plantas remitidas al salon podrán optar al premio, por su novedad, por su hermosura, y por el vigor y fuerza de su vejetacion, debida á la escelencia de su cultivo. Tambien tendrán opcion las colecciones en flor compuestas á lo menos de diez especies nuevas y diferentes, y las plantas que forzadas por el arte esten en la florescencia fuera de tiempo ó época natural: los frutos y las plantas útiles optarán al premio por su novedad, utilidad y hermosura, y por la inteligencia y arte que suponga su cultivo. Si en la esposicion de flores se presentan frutos, y en la de frutos flores que merezcan la atencion de la comision calificadora, á propuesta de la misma les adjudicará la sociedad el premio de que les considere dignos.

Con el fin de generalizar los conocimientos de agricultura en todas las clases, se dará patente de socio de mérito al autor del mejor compendio de agricultura, que ademas de contener lo publicado hasta el dia, haga aplicaciones á la del pais, y pueda servir como otro de los libros de texto para las escuelas.

Para inclinar á los labriegos á la siembra de árboles de todas clases, aumentar el número de variedades frutales, y conseguir al mismo tiempo la renovacion de los que propagándose por ingertos han degenerado, ofrece un premio de medalla de oro ó 300 rs. vn. al que presente en el año de 1846 cuatro variedades de manzanas y otras cuatro de peras obtenidas por medio de la siembra, que puedan competir con las mejores de las conocidas en la provincia; un accesit de 200 al que siga al premiado, y 100 al de tercer lugar.

Un premio de 300 rs. vn. al que establece para este año un semillero de árboles de monte, como pinos de varias especies, encinàs, robles &c., no bajando de cinco mil plantas las existentes al tiempo de la adjudicacion, y debiendo avisar á la Sociedad un mes antes, del punto donde se haya verificado. Igual premio al labrador que crie á pesebre una ternera lechal que conserve los dientes de leche, y el peso de su canal no baje de 250 libras de 36 onzas en el dia de la esposicion de flores: y otro de 200 rs. vn. al que presente otra que con las mismas circunstancias siga en peso á la mayor.

Un premio de 240 rs. vn. al labrador que crie á pesebre mayor número de terneras lechales, no bajando de diez, y si fuesen muchos se adjudicará al dueño de las de mayor peso, dando la justificacion que la Sociedad estime conveniente acerca de ser de un mismo dueño las presentadas, tiempo que estan en su poder, &c.

Otro de 100 rs. vn. al labrador que crie mayor número de pavos, no bajando de veinte y cinco; si fuesen cincuenta recibirá 120.

Otro de 100 rs. vn. al que establezca un gallinero con cien gallinas y seis

gallos; debiendo dar aviso á la Sociedad dos meses antes para que pueda enterarse de su certeza.

Deseosa la corporación de que se generalice el conocimiento del cultivo del olivo y su poda para lograr mayores productos de este hermosísimo árbol, ofrece patente de sócio de mérito en la clase de agricultura al autor de la mejor memoria que trate de dicho árbol y sus variedades, su pronta propagacion, cultivo, método de poda para que fructifique con mas abundancia, y evite en lo posible las enfermedades de que es acometido, y mejor práctica de la estraccion de aceite. Igual premio al autor de la mejor memoria en que se trate de la siembra, plantacion, cultivo y aprovechamiento de los árboles llamados de monte ó bosque, terrenos, esposicion y clima que convienen á cada clase de los mismos, ó sea el método mas ventajoso de reponer los que cada dia van desapareciendo, aprovechando las tierras en que no pueden criarse olivos, algarrobos, almendros, vides, &c.

Siendo el arroz una de las producciones pingües de esta provincia, en donde sin duda se ha investigado mas sobre sus variedades y método en el cultivo; ofrece la sociedad patente de sócio de mérito al autor de la memoria en que se describa el género de arroz, sus especies y variedades principales, clima, terreno, siembra, labores y abonos que se acostumbran en general, y muy particularmente el tiempo y modo de darlas, cantidad y calidad de los estiércoles, práctica de siembra, plantacion, cultivo, recoleccion, como se conserva en cáscara, se descáscara y blanquea; todo segun se practica en esta provincia, manifestando las variaciones que tienen lugar en la ribera izquierda y derecha del Júcar.

#### *Industria y artes.*

Título de sócio de mérito al que establezca una fábrica de papel de paja de arroz, igual en calidad al extranjero, necesario á las fábricas de loza para dar realce y brillo al estampado.

Premio de 500 rs. vn. al que introduzca primero la fabricacion de papel que se elabora en el extranjero con los desperdicios de la seda, y que se usa comunmente para envolver.

La misma cantidad al que establezca en esta capital una fábrica de cola fuerte y de la llamada de Holanda de superior calidad y á un precio moderado.

Título de sócio de mérito al que establezca en esta provincia la fabricacion de la cal hidráulica natural ó artificial, y el cimientó romano por los métodos mas acreditados que se conocen hasta el dia ú otros mas perfectos.

Una medalla de oro al que establezca en esta ciudad un cilindro que dé á los tejidos de seda, especialmente rasos y rasetes, la brillantez y hermosura que tienen los fabricados en Lion.

Igual premio al que presente el mejor proyecto de construccion de baños cómodos de mar en la playa de este Grao.

Título de sócio de mérito al que monte el primero en alguno de los molinos de la provincia, una rueda vertical movida por la presion del agua, y construida con arreglo á los buenos principios de mecánica.

El mismo premio al autor de la mejor memoria en que se dé una idea exacta y circunstanciada de todas las maderas de construccion que se produ-

cen en esta provincia, acompañado del resultado de experimentos verificados con arreglo á los buenos principios de mecánica para conocer su resistencia á las diversas fuerzas á que puedan hallarse sometidas.

Igual premio al autor del mejor diccionario de artes y oficios en que se expresen los nombres de todas las herramientas y máquinas correspondientes á los mismos.

Una medalla de plata al labrador que desde la fecha en adelante acredite haber introducido alguna mejora en el arte de hilar seda, en cualquiera de los pueblos de esta provincia.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos, discípulos de la academia de San Carlos, que acrediten mas aplicacion al dibujo, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presenten obra acreedora al premio, ofrece la sociedad cuatro de medalla de plata á los alumnos mas sobresalientes de la sala de principios y clases de pies, manos, cabezas y figuras; y dos de igual medalla á los de las salas de flores y adornos y del yeso ó modelo en blanco. Los que aspiren al premio, deberán presentar los dibujos á la academia para que declare el mérito, teniendo en consideracion la mayor aplicacion de los aspirantes y su calidad de artesanos.

#### Comercio.

Un premio de 1500 al que establezca en esta ciudad una escuela ó academia mercantil, en que se enseñe la teneduria de libros por partida doble y sencilla, la aritmética y reglas de cambios y arbitrages con las principales plazas de giro, tanto del reino como del extranjero, y la correspondencia de monedas, pesos y medidas para mayor facilidad de sus operaciones, con la condicion de reunir á lo menos de 20 á 25 alumnos, y de sujetarse para la opcion al premio, á las reglas que la sociedad tiene establecidas; pudiendo ademas colocarse sobre la puerla del establecimiento el escudo ó divisas de la sociedad con el lema siguiente: *La sociedad económica protege y premia la noble profesion mercantil, que hace la felicidad y riqueza de la patria.*

#### Ciencias naturales y exactas.

Atendiendo la sociedad al importante uso de las aguas para la curacion de las enfermedades, ofrece un premio de 2000 rs. vn. al autor de la mejor memoria sobre la historia natural, propiedades físicas y químicas, y virtudes medicinales de las aguas de Villavieja de Nules en el reino de Valencia.

#### Exposicion pública.

La Sociedad recibirá todos los artículos que se presenten, siendo producidos ó elaborados en esta ciudad y provincia, por sus naturales ó residentes en ella, de las clases de agricultura, economia rústica, fábricas, artes útiles y demas ramos científicos ó industriales que protege la corporacion, con rótulos que contengan su explicacion, el nombre del que lo haya elaborado ó cultivado, su precio al pie de fábrica ó cosecha: y los que juzgue dignos de esponerse al público, lo estarán los ocho dias de 4 á 12 de diciembre, devolviéndose despues á sus dueños respectivos. Calificado su mérito relativo se concederán á los que se juzguen acreedores, títulos, medallas, distinciones ó gratificaciones; en el concepto de que la sociedad premiará con preferencia los artículos de utilidad y mayor uso, aunque parezcan comunes y ordinarios en la economia rural, civil y doméstica, siendo de los que escusan la entrada de los extranjeros de su clase.

*Nota.* Los que aspiren á los premios y distinciones espresadas, deberán presentar sus obras hasta el 31 de octubre, á fin de que si los obtuvieren puedan recibirlos en la junta pública; y en cuanto á los que solo desearan lo esten con los demas de la esposicion, podrán verificarlo desde el 20 al 26 de noviembre, pues pasado este dia si bien podrán colocarse en la esposicion pública, segun el juicio de la sociedad no verificará esta ninguna calificacion sobre ellos, ni les concederá recompensa alguna cualquiera que sea el mérito que en sí tengan.

#### *Advertencias generales.*

1.<sup>a</sup> Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de socio de mérito lo fuese ya, la sociedad acordará un medio de distinguirle, ó de recompensar su constante aplicacion.

2.<sup>a</sup> Las memorias que obtengan el premio se imprimirán, pasándolas antes á la comision de correccion de estilo, y se darán á su autor 25 ejemplares.

3.<sup>a</sup> La sociedad omitió anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los programas anteriores, y no se han asignado por no haberse juzgado las memorias dignas de su obtento; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

4.<sup>a</sup> Los discursos, memorias, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurran á los premios que quedan indicados, se dirigirán al secretario de la Sociedad, ocultando el nombre de los autores para que puedan ser juzgados con imparcialidad escribiéndolos en pliego separado y cerrado, que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta la misma sentencia ó divisas que ponga al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad.

Valencia 10 de marzo de 1841.—Por acuerdo de la sociedad.—Antonio Rodriguez de Cepeda, vice-secretario.

Lo que se apresura esta sociedad á poner en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Barcelona 14 de abril de 1841.—De acuerdo de la sociedad.—José Manuel Planas, secretario interino.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Sin embargo de que por el bando publicado en 4 de este mes por los señores alcaldes constitucionales y en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento la carga y descarga es privativa de los matriculados hasta poner los efectos en el anden ó playa, pudiendo el comercio valerse indistintamente de ellos á precios convencionales; con todo debe entenderse que esta facultad envuelve la condicion *por ahora y hasta que otra cosa se resuelva* de darse el oportuno conocimiento á los directores del supuesto gremio de mareantes para los efectos que convengan á su instituto; quedando en su fuerza y vigor asimismo el artículo 2.<sup>o</sup> del referido bando relativo á que puestos en el anden ó playa los espresados efectos esto es, en el lugar señalado en el artículo primero sea libre su conduccion por quienes los comerciantes contraen á este fin.

Lo que se publica por disposicion de Excmo. Ayuntamiento para conocimiento del público.—Barcelona 18 abril de 1841.—Mariano Pons, secretario.

---



---

## FUNCIONES DE IGLESIA.

Hoy día 19 en la iglesia de la congregacion de nuestra señora de la Esperanza se tributarán al glorioso patriarca S. José los ejercicios acostumbrados; á fin de implorar de dicho santo una dichosa muerte. A las 6 y  $\frac{1}{2}$  de la tarde.

---



---

## PARTE ECONOMICA.

### LITERATURA.

*Secretos novísimos de artes y oficios*, ó verdadera enciclopedia de descubrimientos artísticos é industriales experimentados de veinte años á esta parte, 2 tomos en 8.<sup>o</sup> mayor de cerca 400 páginas cada uno al precio de 11 reales el tomo adelantado, durante el presente mes de abril: desde 1.<sup>o</sup> de mayo regirá el de 13 rs. por tomo á los que se suscriban á contar desde aquella fecha. Los suscritores que se presenten durante este mes pagarán por toda la obra solo 22 rs. y 26 los que se suscribirán despues de finido este mes. El motivo de esta variacion es porque se ha aumentado el número de pliegos en cada tomo de cinco á seis. Se suscribe á 11 reales por tomo adelantados en la libreria de Sauri, calle Ancha, esquina á la del Regomi; de Gaspar, plaza de Palacio; de Sellas y Oliva, calle de la Plateria, y de Mayol, calle Mayor del Duque de la Victoria.

*Manual para la misa*: obra que contiene todas las misas de los domingos, fiestas de precepto y demás en que la iglesia obliga á asistir á tan santo Sacrificio, las de difuntos relaciones y algunas otras de devocion con mas oraciones para la mañana, noche, para antes y despues de la confesion y comunion, visita al Santísimo Sacramento, Via-Crucis y algunas otras. Siendo el santo sacrificio de la misa la ceremonia mas augusta de nuestra Religion y la única á que sabiamente la iglesia nos obliga á asistir; no es fácil saquearnos de tan santa práctica todas las ventajas que debemos, careciendo del medio de unirnos al sacerdote rezando las mismas oraciones que la iglesia le ha prescrito. Estas razones nos han movido á publicar un librito que á mas del ordinario de la misa, que llevan casi todos los de esta clase, contuviese lo propio de todos los dias de obligacion: para hacerlo mas recomendable le hemos añadido otras misas de devocion siguiendo exactamente en todas el texto del misal romano; y muchísimas oraciones de toda clase segun arriba se indica. Habiendo experimentado las espinosas dificultades que ofrece la traduccion de los sagrados libros, lo celosa que justamente se ha manifestado siempre la iglesia, á fin que los fieles no hallen un nocivo alimento donde tienen que buscar un remedio y consuelo, hemos adoptado en un todo la traduccion de los mismos hecha por el Excmo. é Ilmo. señor Don Felix Torres de Amat actual obispo de Astorga. prévio su permiso y aprobacion, tan acreditada entre los católicos y que mereció el agrado de Su Santidad. De ella pues hemos tomado todos los Salmos, Epistolas y Evangelios que se rezan en las misas cuya traduccion ofrecemos. La parte tipográfica ha sido mirada con el mayor esmero, y se ha adornado la obra con finisimas láminas. Hay encuadernaciones de todos precios y calidades. Vendese en la libreria de D. Antonio Sierra plaza de san Jaime.

En la calle de Trentaclus, esquina á la den Guardia, núm. 53, cuarto 3.º, admitirán de cinco á seis caballeros para darles toda asistencia á precio razonable.

Hay una familia que desea encontrar dos ó tres señores para darles la manutencion, junto con un cuarto amueblado: informarán en la calle de Escudellers, núm. 23, piso 2.º

## HALLAZGOS.

En la iglesia de San Francisco de Paula se encontró un pañuelo con varias cosas dentro: el dueño podrá verse con el sacristan de dicha iglesia quien se lo entregará dando las debidas señas.

Dias pasados se encontró una cartera con varios papeles interesantes á los Sres. D. Ramon Moreu, y D. Gerónimo Fabrés: dará razon de ella D. Isidro Espous, calle de Argenter, núm. 13, piso tercero.

## PERDIDAS.

Se estravió una almendra violada pasando por varias calles de esta ciudad, el que la haya recogido sirvase devolverla al relojero de la plaza de Palacio Ignacio Rocafort, quien dará 20 rs. de gratificacion.

El dia de Pascua se perdió un alfiler de pecho, por varias calles, se suplica al que lo hubiese encontrado lo entregue en la calle de la Blanqueria, casa núm. 5, piso primero, donde se darán las señas y una competente gratificacion.

## PARTE COMERCIAL.

## ABERTURAS DE REGISTRO.

*El vapor español el Mercurio, su capitan el alferes de fragata D. Gerónimo González saldrá de este puerto para el de Cádiz, mañana 20 del corriente á las 6 de la mañana haciendo las escalas de Sitjes, Villanueva, Vendrell, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almeria, Málaga y Gibraltar; para cuyos puntos admite géneros y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian, casa núm. 1.º, piso primero.*

*El queche Benisalem al mando del capitan D. Miguel Mari, saldrá para Palma de Mallorca mañana 20 del corriente: tiene buena comodidad para pasajeros y tomará á flete lo que se le presente. Para el ajuste acudirán á la oficina de los vapores, calle de la Merced, esquina á la plaza de S. Sebastian, casa núm. 1.º, piso primero.*

*Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.*

Mercantes españolas.

De Cullera en 6 dias el laud Animas de 16 toneladas, patron Bautista Sorolla con 4 millares naranjas.

De Vinaroz en 2 dias, el laud S. Antonio de 13 toneladas patron Juan Bautista Fábregas con 1600 arrobas algarrobas.

De Palma en 12 dias el jabeque Angelita, de 38 toneladas, patron Bernardo Tur, con 900 quintales leña.

De Jabea y Denia en 10 dias el laud Sta. Teresa, de 18 toneladas, patron Gregorio Armell, con 1000 @ algarrobas.

De Cullera en 4 dias el laud Sto. Domingo, de 10 toneladas, patron Juan Bautista Benasco, con 60 millares naranjas.

Ademas 14 buques de la costa de esie Principado con 709 cuarteras trigo, 200 quintales algarrobas, 15 cascos aceite, y otros efectos.

idem francesa.

De Habre, Cádiz, Gibraltar y Málaga en 14 dias el vapor Castor, de 137 toneladas capitan D. Pedro Luis Franco Pitron, con lastre y 4 pasajeros.

## NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La regencia provisional del reino, ha tenido á bien nombrar juez de primera instancia en propiedad: de Atienza á D. Matias Jimenez Perona, promotor fiscal del juzgado de La Roda: de Guadalajara, á D. Angel Ramon Muro, que lo es de Zafra; de este partido á D. Crisanto Martinez de Céspedes, juez de Fregenal de la Sierra: para esta judicatura, á D. Ramon Gil, fiscal que ha sido, y co-asesor de rentas de Badajoz; y de La Bisbal, en comision, á D. Enrique Foguet.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

### *Cuarta seccion.*

La regencia provisional del reino se ha enterado del expediente instruido desde el año de 1832 relativamente á la construccion de una ciudad nueva con su puerto contigua á la poblacion actual de Vigo. La ilustracion que ha recibido este asunto, ya con los luminosos informes que han mediado, ya con la union de los antecedentes obrados en la anterior época constitucional de 1820, ha producido una demostracion de las ventajas inmensas que vuelve el proyecto, asi en beneficio de aquel territorio, como en provecho de la nacion entera.

Es proverbial y reconocida por todas las naciones mercantes la importancia maritima de Vigo, que sin grandes esfuerzos puede llegar á ser uno de los mejores puertos del mundo. La carretera acordada desde aquel emporio á la capital de la monarquia, atravesando las siete provincias de Pontevedra, Orense, Zamora, Valladolid, Salamanca, Avila y Segovia, ha de facilitar mucho las comunicaciones y la conduccion de productos de uno á otro extremo con notable incremento del tráfico de estas y otras provincias, máxime si se extienden los esfuerzos á enlazar con esta via la navegacion del Duero y la del canal de Castilla. Bajo todos los aspectos, la construccion de la ciudad y puerto de Vigo ha creido la regencia que es una obra importantísima, capaz de promover dichos intereses locales y de redundar en gloria nacional.

Guiada por consideraciones tan recomendables, la regencia provisional se ha servido acordar lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se aprueba la construccion de la nueva ciudad y puerto de Vigo, conforme al plano que acompaña, sin variacion alguna.

2.<sup>o</sup> La direccion general de caminos, canales y puertos formará á la mayor brevedad el pliego de condiciones, y aprobado que sea por el gobierno, se publicará en los periódicos nacionales y extrangeros, llamando licitadores, para que dentro de seis meses se saque á pública subasta la construccion de los muelles y demás obras públicas indispensables.

3.<sup>o</sup> La misma direccion expresará en las condiciones cuales son estas obras, señalándolas y definiéndolas con toda exactitud, y marcando la alineacion de calles y manzanas que han de ocupar el terreno que el plano señala á la nueva poblacion, que segun el expediente ocupa 3.186,857½ pies cuadrados superficiales, cuyo espacio se concederá en propiedad al empre-

sario ó compañía que se encargue de llevar á cabo el proyecto para que con la venta del sobrante, despues de marcadas las plazas, calles y edificios públicos, pueda reintegrarse de los capitales invertidos en las obras.

4.º La referida direccion general de caminos tendrá en la construccion de las obras de fiscalizacion indispensable para asegurarse de la fiel ejecucion de todas las partes del proyecto, conforme á los planos detallados que al efecto se entregarán al empresario, y que estarán de manifiesto antes de la subasta.

Lo que de orden de la misma regencia comunico á V. I. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. encargado de la direccion general de caminos, canales y puertos.

La Regencia provisional del Reino se ha enterado del expediente instruido con motivo de una exposicion del ayuntamiento de Soller, solicitando la aprobacion de ciertos arbitrios para atender con sus productos á la construccion de un faro en aquel puerto. Y en vista de los informes favorables evacuados por el capitán del mismo puerto, por el comandante militar de aquel tercio naval, por la junta de comercio, diputacion provincial y gobierno político de esas Islas, como tambien por la junta de almirantazgo y la direccion general de caminos, conformándose con lo que el referido ayuntamiento propone y dichos informes recomiendan, y con arreglo á la facultad concedida por la ley de 28 de julio último, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Art. 1.º Se establece en el puerto de Soller un impuesto destinado exclusivamente á la construccion de un faro en el mismo.

Art. 2.º Este impuesto consistirá:

1.º En los productos que rindan en un año los arbitrios impuestos para la limpia del puerto.

2.º En las existencias que haya en la actualidad de los productos de estos mismos arbitrios.

3.º En dos reales por cada naranjo que se estraiga de aquel puerto.

4.º En un impuesto de dos reales por cada tonelada á los buques extranjeros y un real á los nacionales, debiendo limitarse á dos años la exaccion de este impuesto con destino á la construccion del faro, y destinando el sobrante que pueda resultar á la limpia del puerto, continuando despues esta imposicion aunque modificada, si se creyese necesario, para atender con sus productos al alumbrado y demas gastos de la linterna.

Art. 3.º Se autoriza á la diputacion provincial de las Islas Baleares para que, bien por sí ó por medio de una junta que al efecto forme y autorize, entienda en la ejecucion de las obras y distribucion del producto de los arbitrios, exigiendo á la junta en el caso de adoptar este medio, cuenta anual de los fondos que hubiese manejado.

Art. 4.º Se dará oportunamente cuenta de esta determinacion á las Cortes en cumplimiento de lo mandado en la ley de 28 de julio último. Lo que de orden de la expresada Regencia digo á V. S. para su inteligencia y la de esa diputacion provincial, y para los demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

## EXTRACTO DE LOS PERIÓDICOS DE LA CORTE.

Del 8 por la tarde

*El Corresponsal.* Manifiesta que su ansia porque cuanto antes se resuelva la cuestion de regencia, y para que recaiga en un sentido de sencillez y unidad mejor que ese otro de complicacion y embarazo, es por el convencimiento en que está de lo apremiadora que es la necesidad de que cuanto antes se constituya un gobierno que adquiera condiciones de firmeza y estabilidad, fijando la situacion precaria en que nos encontramos y arreglando las bases de la pública administracion; por lo tanto no duda que entrando en su sério exámen de las necesidades públicas contribuirán todos á poner término á rencillas, constituyendo un poder respetable que pueda dedicarse á consolidar el gobierno en España.

*Al Castellano.* Le desconsuela la crasa ignorancia en unos y la fria indiferencia en otros que se observa en los asuntos de hacienda. En lugar de los presupuestos que se han presentado ahora, que no son mas en su sentir que una recopilacion precipitada y rútienera de los gastos que actualmente se hacen, deberia haberse hecho un presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1842, haciendo las córtes las variaciones y enmiendas que estimasen convenientes. Fácil juzga llevar la hacienda al grado que la nacion necesita; pero para ello debe tener un gobierno fuerte y estable; mas conoce que por desgracia algunos quieren evitarlo, y por ello quieren la regencia triple para perpetuar la dislocacion de la hacienda y conservar ciertos cargos públicos.

*El Huracan.* Considera de la mayor importancia la interpelacion dirigida al gobierno por D. Vicente Alvarez Miranda sobre infracciones de Constitucion cometidas, de las cuales el mismo gobierno ha prometido dar explicaciones. No cree que sea bastante el bill de indemnidad que tiene el ministerio pedido al senado y que vá á pedir al congreso si no examinan antes con detencion las causas que exponga, porque la constitucion es superior á todos los poderes del Estado; y ninguno de ellos puede quebrantarla. Anima á la oposicion á que no se arredre por reducida que sea, mientras sostenga el íntimo convencimiento de su deber, y el espíritu y la letra de la ley fundamental, en cuya virtud existe el congreso; pues cuantas mayores derrotas sufra mas ganará su causa á los ojos del pueblo.

*La Constitucion.* Explica y aclara las expresiones de que se habia valido en su número anterior respecto á suponer que la guerra civil no podria concluirse sino con una regencia única. Dice, pues, que si bien la lucha civil se halla concluida en el sentido de la lucha material, es evidente que hay un conato visible de anudar disturbios actuales con pasadas contiendas. La propaganda apostólica quiere completar la obra de D. Carlos, y vencido en el campo quiere apoderarse del púlpito y del confesonario; de consiguiente, sabiendo que se trabaja para continuar esta guerra es de creer que no tendrian efecto aquellos conatos con un gobierno que gobierne, y añade tener datos para supouer que los hombres eminentes del pais no querran formar parte de un gobierno que tenga que entenderse con una regencia compuesta de mas de una persona.

Del 9.

El *Eco del Comercio*. Continúa la polémica con la *Constitucion* sobre su artículo del 7 y concluye su artículo en los términos siguientes. Citónos ayer la *Constitucion* como ejemplo contundente contra nuestra opinion/lo acaecido en el Brasil, en donde se habia nombrado una regencia triple, de la cual á los tres meses se retiró uno de los miembros, fastidiado de su falsa posicion; no tardó en seguirle otro, el tercero tampoco tardó en quejarse de su estado excepcional, y entonces el pueblo, volviendo de su antiguo error, nombró otra regencia de un solo individuo, y el pais gozó de mas bienestar que en los anteriores tiempos. La *Constitucion*, que presentaba este ejemplo como muy significativo, ignoraba la segunda parte de esta historia; y como dice Cervantes que nunca segundas partes fueron buenas, el correo extranjero recibido ayer nos ha traído las noticias siguientes del fin y acabamiento, con las causas que le han producido, de la regencia unitaria del Brasil, tan encomiada por la *Constitucion*, que antes de ayer sin duda no esperaba este repentino desenlace. Dice así la parte á que nos referimos. Las noticias del Brasil que alcanzan hasta el 28 de agosto y que son muy importantes, anuncian que el emperador Don Pedro II habia sido declarado mayor, y entrado en el ejercicio del poder con fecha 25 de agosto, dos años antes de lo prescrito en la ley fundamental. Esta importante novedad habia por de pronto sofocado una revolucion que amagaba, y calmado la inquietud en que dias antes se encontraban los ánimos. Parece ser que el regente que gobernaba en nombre del emperador habia dado un decreto prorogando las córtes para el 20 de noviembre, y en su vista varios senadores y diputados se reunieron y redactaron una representacion muy virulenta en la que decian que el decreto citado era un insulto hecho á la persona sagrada del emperador y una traicion al pais cometida por un regente, cuyos poderes habian caducado desde el 11 de marzo. La diputacion se presentó á S. M. exponiendo ademas verbalmente que el único medio para salvar al imperio de una catástrofe era el de que S. M. tomase las riendas del gobierno, á lo cual accedió, y con efecto el 25 de agosto entró á gobernar el imperio. La *Constitucion*, que tanta fe tiene en las cosas del Brasil nos dirá si es algo significativo tambien este ejemplo.

El *Correo Nacional* no se publicó á causa de la festividad del dia.

La *Constitucion*. Examina detenidamente una memoria escrita por el ingeniero y arquitecto D. Mariano Marco Artu, con el titulo: *Apuntaciones sobre la reforma que exige el ramo de montes y plantios ea España, ó indicacion del sistema administrativo que puede elevarlo al mayor grado posible de perfeccion y de prosperidad.*

Del 10 por la mañana.

El *Eco del Comercio*. Contesta al *Correo Nacional* respecto de sus impugnaciones á las actuales Córtes.

En otro artículo manifiesta que ya se van viendo los efectos de la alocucion del Papa, y que se van poniendo en ejecucion los planes de escision concebidos allá en Roma. Cita para ello el suceso de Villacastin, los sermones alarmantes que en esta cuaresma se han predicado en diferentes provincias de España, y lo que últimamente ha sucedido en Toledo.

(Hé aquí un relato de la última ocurrencia. Parece que el 5 del actual ce-

lebró cabildo con cédula *ante diem* el Excmo. Primado, con motivo de la ansiedad y angustias que dicen padecía la diócesis toda desde que por real orden de 12 de febrero de 1836 se obligó al cabildo á que por una mayoría respectiva nombrase vicario capitular y gobernador al arzobispo electo D. Pedro González Vallejo, y en razon al temible aumento que habian tomado desde que con motivo de la alocucion de S. S. hecha en el consistorio á 1.º de marzo muchos ecónomos nombrados por el Sr. Vallejo renunciaban porque los feligreses se negaban á recibir los santos sacramentos y se trasladaban á otras parroquias donde decian habia legitimos pastores y no intrusos: la sesion duró mas de dos horas y aseguran que la resolucion fué que „mediante á haber dicho el mismo señor Vallejo en su discurso canónico legal, al fol. 212, que las cuestiones sobre validez de los obispos electos, nombrados por orden del gobierno para vicarios capitulares de las mismas diócesis debian resolverse por S. S., y que S. E. seria el primero en obedecerle sumisamente, se estaba en el caso de que habiendo hablado el Sumo Pontifice y supremo pastor de los pastores de la iglesia que fundó Jesucristo de quien era vicario en la tierra, en su alocucion de 1.º de marzo, ha revalidado los cánones, bulas y breves pontificios de sus predecesores que declaran nulos tales nombramientos y atentatorios á la jurisdiccion de la iglesia con todos los demas actos que ejerciesen ó hubiesen ejercido en virtud de aquel; debia por lo tanto S. E. cesar en el ejercicio de la jurisdiccion que el cabildo le confirió en 20 del mismo febrero.“ Y no desconociendo el mismo cabildo el respeto que se merece el gobierno constituido, sea el que fuere su origen, acordó tambien por una pequeña mayoría „se hiciese una respetuosa esposicion á la Regencia del reino para que por su parte quitase los obstáculos que podian oponerse á que el cabildo volviese al ejercicio de la jurisdiccion que siempre ha conservado *in radice*.“)

Es por lo mismo indispensable, dice el *Eco del Comercio*, cortar el daño con urgencia de momentos; y á estas fechas creemos que habrá tomado ya el gobierno las providencias mas eficaces para reducir á su deber al bullicioso y rebelado cabildo que no se ha apercibido de las faltas canónicas de su venerable gobernador hasta que ha venido de Roma el grito de guerra contra el gobierno establecido. La responsabilidad del gobierno es grave, porque el ejemplo del cabildo toledano puede ser contagioso. Preciso es que sepamos de un momento á otro qué se ha dispuesto para reprimir la intentona de aquellos canónigos y para que ni ellos queden en disposicion de secundarla, ni otros en la de imitar su facciosa conducta.

El *Correo Nacional*. Por contrario extremo aplaude la resolucion adoptada por el cabildo de Toledo. Cree que esta resolucion atraerá sobre el clero nuevas persecuciones, pero confia en que al fin vencerá Roma. „Entre el porvenir de la revolucion (dice) y el de la fe católica, nosotros tenemos confianza en la palabra de Dios, porque todo lo grande y glorioso que hizo la España lo hizo bajo la inspiracion de las ideas religiosas, cuando la revolucion solo nos ha legado crímenes, pequeneces y ruinas. La historia es el fundamento de nuestra creencia, y en la historia fiamos que el catolicismo atravesará victorioso esta nueva era de persecucion.“